GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñaremba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 233 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR / DL Nº 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2022 PARA EL "*SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM*" ID Nº 415.017".

Asunción, 24 de marzo de 2024

VISTO:

El Contrato PR / DL Nº 922/22 suscrito con la firma LMB S.A. en fecha 07 de octubre de 2022; la Resolución PR / EJ Nº 487/23 de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Presidencia; la Nota Interna DCO 80-2990/103/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, de la Dirección Comercial; la Nota DOC Nº144/24 de fecha 08 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 11 de marzo de 2024, de la firma LMB S.A.; la Nota Interna DOC Nº 107/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/211/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 118/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR Nº 3365/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL Nº 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma LMB S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional Nº 13/2022 para el "*Servicio de Instalación de Imagen Corporativa para Estaciones de Servicio - Ad Referéndum", ID Nº 415.017*, y establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de ₲ 5.500.000.000 (guaraníes cinco mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 *(guaraníes diez mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, por Resolución PR / EJ Nº 487/23 de fecha 01 de diciembre de 2023, autoriza la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato PR / DL Nº 922/22 suscripto con la firma LMB S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2022 para el "*Servicio de Instalación de Imagen Corporativa para Estaciones de Servicio - Ad Referéndum*", ID Nº 415.017, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 1.000.000.000 *(guaraníes mil millones)*.

Que, por Nota Interna DCO 80-2990/103/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección Comercial solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / DL Nº 922/22 hasta el 31 de mayo de 2024, mencionando que amerita dicha extensión ya que la ejecución contractual hasta la fecha es de 87% del monto máximo del Contrato y se cuenta con saldo disponibles en guaraníes ₲ 1.275.680.057 *(mil doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil cincuenta y siete)*, a fin de

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 233 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR / DL Nº 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2022 PARA EL *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM"* ID Nº 415.017".

proveer la imagen a las EE.SS Propias y de Operadores que operan bajo el emblema de PETROPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medios a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan.

Que, teniendo en cuenta que Petropar es una empresa pública, que tiene como misión suministrar combustibles, la imagen corporativa no solo habla de una organización, sino que expresa la calidad y el profesionalismo de la misma, así mismo comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes.

Que, contar con una imagen corporativa adecuada permite tener posicionamiento en el mercado, credibilidad y confianza de los clientes y gozar de una distinción de la competencia.

Que, por Nota DOC Nº 144/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LMB S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota de fecha 11 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR Nº 3217 de fecha 12 de marzo de 2024, la firma LMB S.A. da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC/107/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda Nº 2, con la firma LMB S.A.

Que, por Nota Interna DJU50/211/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "*... que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma*".

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en su oferta. No podrá utilizarse*

Es fotocopia del original que reposa en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 233 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / DL N° 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 415.017".**

el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, en su artículo 9 establece Modificaciones Contractuales: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Nota Interna DOC N° 118/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / DL N° 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022, suscripto con la firma LMB S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2022 para el *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM"*, ID N° 415.017, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 235/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR / DL Nº 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2022 PARA EL *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERÉNDUM"* ID Nº 415.017".

ADENDA Nº 2

AL CONTRATO PR/DL Nº 922/22

Celebrada el día 21 del mes de marzo del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile Nº 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LMB S.A.** con **RUC Nº 80084814-4**, domiciliada en San Francisco Nº 302 casi Capitán Víctor Brizuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **CESAR ARMELE ETCHEVERRY**, con C.I. Nº 2.356.973 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2022** para el ***"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERENDUM"***, **ID Nº 415.017**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 922/22 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3º- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES